

JER/ARN/CMN/MCJ

Ref.: 5592/21

**DISPONE LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE  
FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE  
PROTECCIÓN PERSONAL**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° RM \_\_\_\_\_/**

**SANTIAGO, 1425 28.03.2022**

**VISTO:** estos antecedentes, la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. N° 5592/21 del 12 de agosto de 2021, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Comercial, Servicios e Ingeniería CSI SpA.", solicitando su evaluación a fin de postularla al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "R.F.I." con los elementos de protección personal, en adelante E.P.P., que señala.

**SEGUNDO:** Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en cumplimiento de la Resolución N° 2618 de 2020, del Instituto de Salud Pública, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante, los Elementos de Protección Personal señalado en el Formulario de Postulación de fecha 12 de agosto de 2021, referencia N° 5592/21, y demás documentos anexos, dando como resultado la Recomendación de Incorporación al mencionado Registro, con el producto que más adelante se menciona; y,

**TENIENDO PRESENTE,** el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. INCORPÓRASE al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Comercial, Servicios e Ingeniería CSI SpA.

R.U.T. : 76.144.794-7

DIRECCIÓN : La Concepción N°81, Of. 608, Providencia, Santiago, Chile.

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN : 1110

LÍNEA DE ACTIVIDAD : Importador de los Elementos de Protección Personal cuyos modelos, norma técnica y organismo certificador, se señalan a continuación:

| EPP                                                           | MARCA   | MODELO                                      | ORGANISMO CERTIFICADOR       | NORMA                                                       |
|---------------------------------------------------------------|---------|---------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Protección ocular:<br>Anteojos con filtro,<br>contra impactos | Pyramex | Ever-Lite Light Gold<br>Mirror (I/O Mirror) | Inspec<br>International B.V. | EN 166:2001<br>Personal eye-protection<br>- Specifications. |
|                                                               |         | Ever-Lite Photochromic                      |                              |                                                             |
|                                                               |         | Ever-Lite Clear                             |                              |                                                             |

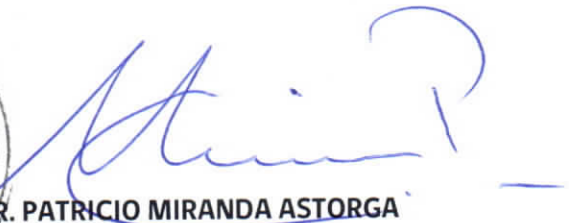
2. El registro tendrá una duración de 3 años, renovable automáticamente por el mismo período, bajo las condiciones establecidas en el punto 7 de las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, oficializadas en la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública.

3. El reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el ISP, solo es válida para los EPP de la marca, modelo, organismo certificador y normativas que se señalan en la presente resolución. Referencias a cualquier otra información, no se encuentra cubierta por esta resolución exenta.

4. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud Pública: [www.ispch.cl](http://www.ispch.cl).

Anótese y comuníquese.



  
DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA  
JEFE  
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL  
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 067/22  
Ref. 5592/21  
22.03.2022

DISTRIBUCIÓN:  
- Interesado  
- Gestión Documental